



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2020-00057-00
Demandante CARLOS ALBERTO BONILLA MARTINEZ
Demandado GISELL LUCIA y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO
Actuación Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Ocho (08) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES (03:00 P.M.)** la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 5 al 12 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: La demandada no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 Oficiar:

2.1 Con la finalidad de determinar si la parte demandada en asunto se encuentran vinculada laboralmente, y para determinar su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría **oficiese** a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, nos informen el ingreso base de cotización, la empresa o entidad donde se encuentran vinculado(os) laboralmente. Una vez allegada la información solicitada, **oficiar** a dicha entidad o empresa, para que en el mismo término remita certificación salarial, indicando para el caso concreto: tipo de contrato, duración, fecha de inicio, salario, primas, bonificaciones, y todos los demás emolumentos y/o prestaciones que reciba y descuentos efectuados; así mismo, se remita copia del último desprendible de pago.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia, les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 09 JULIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 08 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0106

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO